



“2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

**ARTÍCULO 1.-** Se declara de utilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79) Ley de Expropiaciones, la fracción ubicada en el Norte del inmueble determinado como: Lote 24-N - Parte Norte, Subdivisión del Lote 24, Colonia, Municipio y Departamento Candelaria, Provincia de Misiones; con una superficie total de catorce hectáreas, ocho áreas, noventa y ocho centíreas, veintiocho decímetros cuadrados (14 ha. 8 a. 98 ca. 28 dm<sup>2</sup>), Plano de Mensura N.º 18679 protocolizado al Tomo 184 Folio 63; Nomenclatura Catastral: Departamento 03, Municipio 14, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0096; Partida Inmobiliaria N.º 1276; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N.º 272, Departamento Candelaria (03); propiedad de María Adela Castuariense; cuya descripción se encuentra en el proyecto de plano de mensura que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar los trámites pertinentes para determinar superficie, dimensiones y límites de la fracción del inmueble a expropiar.

**ARTÍCULO 2.-** El inmueble individualizado en el artículo 1 de la presente norma tiene como destino la afectación al cementerio del municipio Candelaria.

**ARTÍCULO 3.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a actuar en calidad de sujeto expropiante conforme lo establece la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79) Ley de Expropiaciones.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, una vez adquirida la propiedad del inmueble determinado en el artículo 1, se done el mismo a la Municipalidad de Candelaria con el cargo de ser afectado al emplazamiento y ampliación del cementerio municipal.

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.



“2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

## *La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones*

### ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XXIV - N.º 80**



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

“2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

## ANEXO ÚNICO

### PLANO DE MENSURA

Fraccion Norte del Plano de Mensura N°18.679

Av. Acceso ex Ruta Nacional N°12

N

Calle de Tierra S/N



NOMENCLATURA CATASTRAL

Dto: 03 - MUN: 14 - SEC 01 -

CHACRA: 06

012.00

Perce: 96 y  
97

Ingeniero Hugo Eduardo M.  
Secretario de Planeación  
Catastro y Medio Ambiente  
Municipalidad de Concordia